



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

173-2015

A

Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, QUE SE ABREVIATA SISA VIDA, SEGUROS DE PERSONAS, POR MEDIO DE SUS APODERADOS GENERALES JUDICIALES CON CLÁUSULA ESPECIAL, LICENCIADOS JOSÉ EDUARDO ÁNGEL MALDONADO, JAIME ERNESTO MOISÉS RODRÍGUEZ PAREDES Y FERNANDO ALBERTO MONTANO VÁSQUEZ** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día siete de julio de dos mil dieciséis.

El tres de junio de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por los directores del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por medio del cual ofrecen y remiten como prueba el expediente administrativo original con número de referencia SC-012-O/PS/R-2013.

El veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, se presentó escrito suscrito por los licenciados José Eduardo Ángel Maldonado, Jaime Ernesto Moisés Rodríguez Paredes y Fernando Alberto Montano Vásquez, apoderados generales judiciales con cláusula especial de SISA, VIDA, Sociedad Anónima, Seguros de Personas que se abrevia SISA, VIDA, S.A., Seguros de Personas –parte actora en el presente proceso–, por medio del cual, estando en etapa probatoria, ratifican los argumentos expuestos dentro del escrito de demanda, y solicitan a folio 324 frente «*la remisión del expediente administrativo del procedimiento administrativo sancionatorio identificado con la referencia SC-012-O/PS/R-2013...*»; el cual, consta que fue remitido por la autoridad demandada mediante escrito relacionado *supra*.

I. De la documentación adjunta al escrito de la demanda, se advierte a folio 38 frente que la Tarjeta de Identificación de Abogado del licenciado José Eduardo Ángel Maldonado, se encuentra vencida, por lo que de conformidad al artículo 144 inciso 1° de la Ley Orgánica Judicial, resulta pertinente prevenir al referido licenciado para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, presente su Tarjeta de Identificación de Abogado vigente.

II. En relación a lo expuesto y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

I) Admitir la prueba ofrecida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, y por la parte actora, en los términos señalados en la razón de presentado suscrita por el Secretario Interino de esta Sala a folios 322 frente y 323 frente; tomar nota del medio técnico señalado a folio 321 vuelto para recibir notificaciones.

2) Tomar nota de la nueva persona comisionada por la parte actora, a folio 324 vuelto, para recibir notificaciones.

3) Prevenir al licenciado José Eduardo Ángel Maldonado para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, presente su Tarjeta de Identificación de Abogado vigente.

4) Correr traslado a la parte actora, a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República, para que presenten su respectivo alegato en el término común de ocho días hábiles.

Notifíquese.-

-----P. VELÁSQUEZ C.----- DAFNE S.-----DUEÑAS-----S. L. RIV. MÁRQUEZ-----
"PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-----"M.R."SECRETARIO"
FIRMAS RUBRICADAS

(Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente a las esquels de notificación, en la ciudad de A. Cascajales, a las diez horas ----- minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis


Notificador

HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

JOSÉ EDUARDO ÁNGEL MALDONADO, JAIME ERNESTO MOISÉS RODRÍGUEZ PAREDES y FERNANDO ALBERTO MONTANO VÁSQUEZ, de generales conocidas en el proceso contencioso administrativo que promueve **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, en contra del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia; a Vos con singular respeto **EXPONEMOS**:

Con fecha veintisiete de mayo del corriente año, fuimos notificados de la resolución pronunciada a las ocho horas veinticuatro minutos del día uno de abril del corriente año, mediante la cual, entre otros proveídos, se resuelve abrir a pruebas el presente proceso por el término de ley.

Por lo que, haciendo uso del referido término de pruebas, venimos por este medio a ratificar y a reiterar en todas sus partes los argumentos expresados en nuestro escrito de demanda de fecha nueve de junio de dos mil quince.

Asimismo, solicitamos a esa Honorable Sala que, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 48 inciso segundo de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, le ordene al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia la remisión del expediente administrativo del procedimiento administrativo sancionatorio identificado con la referencia SC-012-O/PS/R-2013, del cual emana el acto administrativo que se impugna en esta sede, es decir, la resolución final pronunciada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince; lo anterior, a fin de que esa honorable Sala pueda valorar los argumentos, documentos y testimonios de descargo que **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS** oportunamente presentó en el referido procedimiento administrativo sancionatorio, a través de las cuales fueron desvirtuados los señalamientos realizados por la Autoridad Demandada en cuanto a la supuesta comisión de prácticas anticompetitivas por parte de nuestra expresada mandante, y que sin embargo fueron ignorados sin justificación ni razonamiento plausible por parte de la Autoridad Demandada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a Vos respetuosamente **PEDIMOS**:

- 1) Admitirnos el presente escrito;
- 2) Solicitar al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia la remisión del expediente administrativo del procedimiento administrativo sancionatorio identificado con la referencia SC-012-O/PS/R-2013, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 48 inciso segundo de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- 3) Tener por autorizado al licenciado Karlo Pedro José Vásquez Navarro, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, para que pueda recibir en nuestro nombre notificaciones, así como presentar o retirar cualquier documento que se nos deba entregar.

San Salvador, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.


Lic. JOSE EDUARDO ANGEL MALDONADO
ABOGADO


JOSE EDUARDO ANGEL MALDONADO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


LIC. FERNANDO ALBERTO MONTANO VASQUEZ
ABOGADO


FERNANDO ALBERTO MONTANO VASQUEZ
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


SECRETARIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIONES
INSCRIPCIONES
INSCRIPCIONES



sentado a las quince horas veintiséis minutos del veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, por **Karlo Pedro José Vásquez Navarro**, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su **Tarjeta de Abogado** número 20308, en original y cuatro copias de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

